

PROGRAMA EKINN+ 2026: BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA CREACIÓN Y DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES INNOVADORAS.

PRELIMINAR

La Sociedad Fomento de San Sebastián, como agencia de innovación de San Sebastián, ha consolidado en 2025 su apuesta por convertirse en referente de innovación de la ciudad y un modelo basado en la colaboración público-privada, la personalización de servicios y la focalización en sectores intensivos en conocimiento.

Esto supone una apuesta por acompañar a personas, empresas y proyectos innovadores desde la personalización de los servicios, la calidad y con un claro foco estratégico para, a través de la colaboración con los diferentes agentes públicos y privados que componen el ecosistema de innovación de la ciudad, fortalecer la innovación pública, el emprendimiento innovador y proyecta la ciudad como hub innovador.

En este contexto, el impulso de la innovación y el crecimiento de los proyectos empresariales innovadores de la ciudad es una de las prioridades de desarrollo de Fomento San Sebastián como base de desarrollo de la ciudad.

Actualmente la ciudad cuenta con un parque empresarial de más de 15.400 empresas, lo que supone una densidad empresarial de 81 empresas/1.000 habitantes. De esta forma, Donostia/San Sebastián se sitúa ciudad como la cuarta ciudad en España con mayor densidad empresarial, solo por detrás de Barcelona, Madrid y Valencia, y por delante de otras grandes capitales como Málaga, Sevilla o Bilbao.

Si atendemos a la evolución del parque empresarial de Donostia/San Sebastián, destaca la consolidación de los Servicios Intensivos en Conocimiento (SEIC) como motor económico de la ciudad, un sector que en 2024 contaba con más de 6.300 establecimientos y cuya aportación al PIB municipal alcanzaba el 48%. La cada vez mayor relevancia de los SEIC, junto a otros factores, han facilitado que la TEA donostiarra (Tasa de Actividad Emprendedora) registre un crecimiento sostenido desde el año 2018, alcanzando en 2024 su nivel más alto en la historia reciente, 7,9%.

Paralelamente, la ciudad sigue contando con un tejido empresarial en el que predomina la pequeña empresa, dado que el 71,9% del tejido son empresas de 1-2 trabajadores, y hasta el 91,3% cuenta con entre 1 y 9 trabajadores.

Para dar respuesta, entre otros, a estos retos, en 2025 Fomento San Sebastián ha reforzado su apuesta estratégica por la innovación y el emprendimiento, con una dotación de 6 millones de euros. Así, 972 personas (con un 51,4% de mujeres y un 45% menores de 35 años) han participado en servicios de apoyo a emprendedores durante el año 2025.

De los 224 nuevos proyectos emprendedores respaldados, aproximadamente la mitad son altamente innovadores (51%), reflejando la estrategia de Fomento San Sebastián hacia sectores de servicios intensivos en conocimiento y Biotecnología.

En 2026, Fomento San Sebastián sigue apostando por apoyar la creación de nuevos proyectos empresariales en la ciudad, como motor de crecimiento económico y de generación de empleo local.

Por ello, Fomento de San Sebastián articula una serie de programas y medidas destinadas tanto a impulsar y fortalecer el tejido empresarial innovador como el desarrollo de nuevos proyectos empresariales innovadores, con el objetivo de impulsar el crecimiento competitivo de la ciudad a través de su ecosistema I+D.

En este marco, se plantean estas ayudas, que tiene como base la apuesta por la innovación y desarrollo del talento, para el crecimiento de proyectos empresariales promovidos por empresas donostiarra innovadoras que incorporen en sus productos, servicios o procesos el conocimiento surgido de la actividad investigadora o del conocimiento del mercado, y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo y uso intensivo de tecnología.

En este marco, Fomento de San Sebastián articula el programa EKINN+ para dar respuesta a los nuevos retos planteados, mediante servicios avanzados y asesoramiento especializado, y ayudas económicas con el fin de impulsar nuevos proyectos y proyectos jóvenes en nuestra ciudad. Este programa se lanzó en 2014 y en 2017 se transformó en el programa que es hoy en día.

Desde 2017, los proyectos impulsados por EKINN+ se concentran principalmente en tecnologías digitales, que representan aproximadamente el 35% de las iniciativas, seguidas por el sector de biosalud y biotecnología, con cerca del 30%. El resto de proyectos se distribuye entre ámbitos como sostenibilidad, energía e industria avanzada. Esta distribución refleja la apuesta del programa por sectores tecnológicos y de alto valor añadido.

Si bien el programa EKINN+ es multisector, en el año 2021 gracias a la colaboración con IIS Biodonostia, podemos dar mayor especialización a aquellos proyectos del ámbito de la innovación sanitaria y hospitalaria.

IIS Biogipuzkoa, Instituto de Investigación Sanitaria, desarrolla su actividad con el fin de promover la investigación biomédica, epidemiológica, de salud pública y en servicios sanitarios, para fundamentar científicamente los programas y políticas del sistema sanitario y potenciar de forma preferente la investigación traslacional, orientada a acelerar el traslado de los conocimientos científicos a la práctica clínica, según recomendaciones internacionales, en el ámbito territorial de Gipuzkoa en virtud de convenios de colaboración con Osakidetza/SVS, en los que se encomienda la gestión de la I+D+i que se desarrolle en su seno y formación en Investigación e Innovación.

En estos últimos años IIS Biogipuzkoa se ha reorientado hacia los retos de nuestra sociedad en el medio y largo plazo. Estos retos y oportunidades están relacionados con el envejecimiento y con todo lo que tiene que ver con el desarrollo económico y social de nuestra sociedad y la mejora de la calidad de vida de las personas.

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El Programa EKINN+ tiene como objetivo impulsar la creación y el crecimiento de startups en la ciudad de San Sebastián mediante el acompañamiento a personas emprendedoras y proyectos en sus fases iniciales. El programa apoya la validación, puesta en marcha, financiación y maduración de iniciativas innovadoras, escalables y con potencial de inversión, fomentando además la creación de una comunidad emprendedora de alto rendimiento y generando espacios de conexión entre nuevas iniciativas y empresas tractoras del entorno local.

Se trata de dar apoyo a nuevos proyectos empresariales que presentan soluciones innovadoras, tanto a nivel general como aquellas que apoyan e inciden en dar respuesta a la transformación económica y social.

Dentro del programa EKINN+ se engloban tanto proyectos de cualquier sector como otros más específicos del ámbito biosalud y hospitalario, que se trabajarán en colaboración con IIS Biogipuzkoa.

El programa EKINN+ está dirigido a:

- **Personas emprendedoras** con un proyecto empresarial innovador y/o de base tecnológica, que se vaya a constituir en San Sebastián en fecha posterior a la presentación de la solicitud.
- **Empresas innovadoras y/o de base tecnológica ubicadas en San Sebastián y de reciente creación** con un proyecto empresarial innovador y con un máximo de 5 años de antigüedad. En determinados sectores, principalmente en el ámbito biosalud, podrá establecerse una antigüedad de hasta 7 años.

En cualquier caso, Fomento podrá determinar otra antigüedad para determinados proyectos si así lo considerase.

- **Empresas de tamaño pequeño que emprenden un proyecto empresarial (intraemprendimiento) en el marco de procesos de diversificación de producto**

/ tecnología intensivos en I+D.

- **Spin off-s de agentes de generación de conocimiento** (Centros de Investigación, de tecnología, Universidades, etc.) para la transferencia y llegada al mercado de los activos tecnológicos desarrollados.

El programa EKINN+ se presenta como una herramienta integral de apoyo que incluye las siguientes líneas:

- 1) **Asesoramiento EKINN+:** acompañamiento experto y servicios complementarios de apoyo.
En el caso de los proyectos seleccionados como EKINN+ salud, dispondrán, además, del mentoring especializado en el ámbito de la innovación sanitaria de la mano de IIS Biogipuzkoa.
- 2) **Ayuda Disponibilidad:** ayuda económica dirigida a posibilitar la dedicación necesaria por la consecución de los objetivos establecidos durante la fase de Asesoramiento EKINN+.
- 3) **Ayuda EKINN+:** ayuda económica dirigida a sufragar gastos que tengan un impacto en la aceleración de los proyectos empresariales.
- 4) **Acceso a espacios de trabajo:** en los edificios y centros empresariales de Fomento de San Sebastián.
- 5) **Acceso al Fondo de Avaes Elkargi**
- 6) **Alojamiento / acceso a vivienda:** en los edificios que Fomento de San Sebastián disponga, y bajo el cumplimiento de los requisitos marcados en el programa Residencias Talent para jóvenes donostiarras o de otros programas, que Fomento pudiera poner en marcha con este fin.
- 7) **Incorporación a la Comunidad EKINN+**
- 8) **Validación del proyecto como proyecto innovador** durante el año de la convocatoria de ayudas para proyectos empresariales innovadores, EKINN Talent y Bonos tecnológicos.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento de San Sebastián destinará al Programa EKINN+ la cuantía de TRESCIENTOS MIL (300.000) euros. Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, ni podrán ser beneficiarios/as de ellas las personas físicas o que la persona beneficiaria haya sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.

- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

Fomento de San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento y con Fomento de San Sebastián.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Histórico del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la persona beneficiaria y de las personas promotoras
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Con carácter general, los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a) Que presenten proyectos empresariales innovadores y escalables a desarrollar en San Sebastián.
- b) Que la persona solicitante se comprometa a dedicar al desarrollo de este programa, el tiempo requerido y pactado en la hoja de ruta, que es como mínimo el equivalente a una jornada completa de una persona durante 4 meses, a realizar entre una o varias personas vinculadas al proyecto.

Aquellos proyectos que estén bien participando en otros programas de aceleración en el momento de la solicitud, o bien, lo vayan a hacer durante el desarrollo del programa EKINN+, deberán notificarlo a Fomento de San Sebastián, que tendrá la potestad para modificar las condiciones de este programa para ese caso concreto, o incluso

denegarlos.

Además, las personas participantes en el programa se comprometen a asistir y participar activamente en el mayor número posible de sesiones presenciales organizadas en el marco de este programa. Estas sesiones podrán incluir actividades de formación, eventos de networking, acciones de comunicación, mentorías, asesoramientos individuales o grupales y cualquier otra actividad orientada al desarrollo y crecimiento de los proyectos participantes.

- c) Que sean:
- a. personas físicas que están en proceso de emprendimiento o
 - b. personas físicas que desarrollen una actividad económica a título lucrativo o personas jurídicas.
 - c. agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico.
- d) En el caso de que se trate de personas físicas que desarrollen una actividad económica a título lucrativo o personas jurídicas, o que sean agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, que cumplan las siguientes condiciones en el momento de hacer la solicitud:
- i) Que se trate de una start-up: nueva empresa innovadora y/o de base tecnológica, con un modelo de negocio escalable.
 - ii) Que el domicilio fiscal y/o el centro de trabajo de la actividad que sea objeto de la ayuda en cuestión esté ubicado en San Sebastián.
 - iii) El alta inicial en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o en su defecto el alta de la declaración censal, deberá haberse realizado como máximo con 5 años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud y en el caso de ser del ámbito biosalud de hasta 7 años. Fomento de San Sebastián podrá autorizar de manera excepcional la participación de solicitantes con una fecha de alta diferente.
 - iv) Además, deberá cumplir lo siguiente:
 1. Que su activo no supere los 10 millones de euros o que su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 10 millones de euros.
 2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas. Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.

- e) Cuando se trate de un proyecto que no ha constituido aún empresa, deberá declarar el compromiso de que la ubicación elegida para dicha constitución será la ciudad de San Sebastián.

Sin perjuicio de lo indicado, no podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.
- Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”, salvo aquellas personas jurídicas que no cumplan con el requisito indicado en este apartado siempre y cuando la causa del incumplimiento se encuentre en su dependencia o participación por una entidad que sea miembro de la RVCTI o se encuentren participada por una entidad de capital riesgo.
- No podrán participar en esta convocatoria aquellos proyectos o entidades que hayan sido beneficiarios tanto del programa EKINN+ como EKINN+ Salud en las convocatorias de los 3 años anteriores.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Asesoramiento EKINN+, dividido en dos fases:

- **Fase Intensiva:** duración de 4 meses
- **Fase Seguimiento:** duración de 6 meses

Los servicios que se ofrecerán a lo largo de estas fases serán los siguientes:

- Diseño de Hoja de Ruta de trabajo con objetivos a alcanzar e hitos a desarrollar.
- Tutorización individual para la consecución de los objetivos marcados.
- Asesoramiento personalizado y especializado en desarrollo del plan financiero, modelo de negocio, internacionalización, innovación, go to market...
- Asesoramiento especializado en estrategia en propiedad industrial e intelectual, marketing y comunicación, financiación I+D+i, gestión de datos en entornos digitales...
- Asesoramiento especializado y acompañamiento en materia de inversión y, fundraising en general: Elaboración de propuestas de inversión (Deck) y resto de actuaciones del Investment readiness, propuestas de financiación a todo tipo de

- entidades financiadores, organismos gestores de subvenciones, de instrumentos de incentivación fiscal de la I+D o su transferencia (64 bis, Tax Lease, Patent box,..), matching con inversores (family offices, Entidades de Capital Riesgo, etc.).
- Acceso a la industria de inversión local, regional, nacional e internacional para satisfacer sus necesidades de capitalización.

Los proyectos seleccionados en el ámbito de la salud y que tengan encaje, dispondrán, además, de **mentoring experto en el ámbito de la salud**, a través de personal investigador del **IIS Biogipuzkoa**:

- Proceso de acompañamiento, compartiendo experiencias y aprendizajes con expertos en el sector a través de entrevistas con profesionales de la salud que orienten sobre la aplicación del proyecto empresarial en la práctica clínica.
- Suministro de datos de actividad relacionados con el ámbito de aplicación del proyecto.
- Orientación sobre la hoja de ruta en desarrollos del ámbito salud.

2. Ayuda Disponibilidad

Ayuda económica de 5.000€ dirigida a posibilitar la dedicación necesaria para la consecución de los objetivos establecidos durante la fase de Asesoramiento EKINN+.

Fomento de San Sebastián deberá recibir un informe positivo por parte de la persona mentora asignada del programa en el que se valide el cumplimiento de los hitos establecidos para la fase Intensiva del programa.

3. Ayuda EKINN+

La cuantía máxima de la ayuda será de **20.000€**, siendo subvencionable al 100%. Únicamente podrán ser beneficiarias de esta ayuda EKINN+ las empresas legalmente constituidas y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el momento de justificar la ayuda.

Los conceptos a subvencionar deberán estar vinculados a inversiones que posibiliten un crecimiento y escalabilidad en el mercado, y su impacto potencial deberá de poder reflejarse en la memoria técnica presentada a excepción de la ayuda de disponibilidad que será a fondo perdido.

3.1. ACCESO A FINANCIACIÓN

Serán conceptos subvencionables aquellos referidos tanto a la consultoría externa como a los de inversión relacionados con la consecución de financiación que posibilite a la

empresa su crecimiento y escalabilidad en el mercado.

Los conceptos subvencionables justificados en este concepto de ayuda deberán estar relacionados con:

- a) Rondas de financiación: consultoría financiera y/o legal.
- b) Ayudas europeas o del CDTI o similar.
- c) Instrumentos de financiación de la I+D a través de la fiscalidad (64Bis y Tax Lease).
- d) Consultoría para otras vías de financiación a validar por Fomento.

3.2. INNOVACIÓN EN PRODUCTO O SERVICIO: desarrollo del primer producto o de un nuevo producto:

Se podrá solicitar ayuda en concepto de asesoramiento y apoyo a la innovación, de proyectos de investigación y desarrollo, inversiones en instrumental y material para el desarrollo de nuevos productos, informes, certificaciones y auditorías realizadas por expertos externos.

Los conceptos subvencionables justificados en este concepto de ayuda deberán estar relacionados con:

- a) Consultoría I+D y asistencia tecnológica.
- b) Certificaciones obligatorias para poder comercializar el producto: marcado CE de producto sanitario o similar.
- c) Inversiones en activos para el desarrollo de pilotos y pruebas de ensayo a efectos en exclusiva de la I+D.

3.3. PROTECCIÓN DE LA I+D

Se podrá solicitar ayuda en concepto de asesoramiento y apoyo a la contratación de la investigación y/o desarrollo de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por acuerdos de licencias de fuentes externas a precios de mercado, costes de consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

Los conceptos subvencionables justificados en este concepto de ayuda deberán estar relacionados con:

- a) Consultoría para la protección de la I+D.
- b) Inversiones para la consecución de la protección de la I+D

3.4. DESARROLLO DE MERCADOS

Se podrá solicitar ayuda en concepto de asesoramiento y apoyo para el desarrollo de mercados.

Los conceptos subvencionables justificados en este concepto de ayuda deberán estar relacionados con:

- a) Misiones directas e inversas, nacionales o internacionales.
- b) Asistencia a ferias, nacionales o internacionales.
- c) Material promocional para una acción comercial.
- d) Planificación estratégica del desarrollo de mercado.
- e) Acuerdos y alianzas estratégicas para desarrollo de mercado: contrato con entidades de representación comercial o de distribución.
- f) Estudios de viabilidad de apertura de nuevas sedes y nuevos mercados.
- g) Estudio de entrada a nuevos países y generación de contactos comerciales.

En el caso de gastos de viaje y dietas directamente relacionadas con el proyecto, deberá quedar plenamente justificada la relación del viaje con los fines del proyecto y su realización dentro del plazo de ejecución. Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a trabajadores contemplados para la ejecución de este proyecto, siempre que aparezcan nominativamente identificados.

3.5. FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Se podrá solicitar ayuda en concepto de gastos de formación especializada, aquella del personal vinculado al proyecto innovador, en materias relacionadas con business management, diseño, y tecnología.

En todos los casos, deberán identificarse los entregables que permitan posteriormente comprobar la realización de las asesorías, consultorías, subcontrataciones y similares de acuerdo con el proyecto aprobado.

4. Acceso a espacios de trabajo

Las personas beneficiarias del programa EKINN+ podrán solicitar espacios para trabajar, bien mediante una oficina propia o espacio coworking en uno de los centros empresariales de Fomento de San Sebastián, o bien mediante el acceso puntual a espacios de trabajo en el edificio EKINN, sujeto en todo caso a la disponibilidad existente en el momento de la solicitud y a las necesidades derivadas de la actividad del programa.

En el caso de una oficina propia en uno de los centros empresariales de Fomento de San Sebastián, se aplicará una bonificación sobre el coste real, que se mantendrá, al menos,

durante un año. Esta bonificación se definirá en función del tipo de espacio, la duración, las necesidades y la disponibilidad. Los gastos de consumo serán individuales y no estarán sujetos a bonificación. Asimismo, será de aplicación la normativa vigente relativa al uso de espacios comunes y otros servicios asociados.

El acceso puntual a espacios en el edificio EKINN podrá habilitarse para reuniones, sesiones de trabajo, mentorías, actividades vinculadas al programa u otras necesidades concretas, siempre en función de la disponibilidad existente.

En caso de que el número de solicitudes supere los espacios disponibles, la asignación se realizará por orden de petición.

- Acceso al Fondo de Avaless Elkargi

Fomento podrá presentar a Elkargi los proyectos que requieran financiación, en el marco del convenio existente

Fomento de San Sebastián ayudará en la presentación de operaciones para aquellos proyectos que requieran de financiación con avales. Las operaciones que sean aceptadas por Elkargi podrán beneficiarse de las condiciones recogidas en el Convenio de Colaboración que Fomento de San Sebastián tiene con la entidad de garantía recíproca en el ámbito de la financiación para proyectos innovadores.

- Alojamiento/acceso a vivienda

Las personas promotoras del proyecto, y beneficiarias de este programa, podrán tener acceso a vivienda en uno de los edificios de Fomento de San Sebastián.

Para ello, deberán cumplir con los requisitos indicados en el programa “Residencias EKINN para Jóvenes donostiarras”, o de otros que Fomento de San Sebastián pudiera poner en marcha con este fin. Las condiciones de acceso estarán reguladas en cada una de estas convocatorias.

5. Incorporación a la Comunidad EKINN+

Las personas beneficiarias entrarán a formar parte de la Comunidad EKINN+, una comunidad en la que conocer nuevas temáticas e información de interés para el crecimiento de los proyectos, así como para dar visibilidad y generar proyectos en colaboración y networking.

6. Validación del proyecto como proyecto innovador

Los proyectos que resulten beneficiarios de este programa serán validados como proyecto innovador durante el año de la convocatoria para las ayudas EKINN Talent, para la contratación de personal cualificado, y para las ayudas Bonos tecnológicos, para la transferencia tecnológica.

En cualquier caso, deberán cumplir con los requisitos de persona beneficiaria, así como de las propias ayudas según sus bases reguladoras correspondientes. Igualmente deberán solicitar dichas ayudas en plazo y forma.

ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

Todos los destinatarios últimos de estas ayudas, tanto las personas físicas que realicen actividad económica (Autónomos) como las personas jurídicas, su concesión estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE), 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

Así el importe total de ayudas de mínimis que podrá concederse a cada uno de los destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 300.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A estos efectos los afectados por este régimen deberán presentar declaración responsable expresa de las ayudas recibidas en relación con el cumplimiento del límite cuantitativo que corresponda en tres ejercicios fiscales, el ejercicio fiscal en cuestión y los dos ejercicios fiscales anteriores tomando para el cómputo el momento de concesión de la ayuda.

En la resolución de concesión se informará al beneficiario del importe del equivalente de subvención bruta a efectos del límite de mínimis.

El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Aquellos proyectos que bien estén participando en otros programas de aceleración en el momento de la solicitud, o bien, lo vayan a hacer durante el desarrollo del programa EKINN+, deberán notificarlo a Fomento de San Sebastián, que tendrá potestad para modificar las condiciones de este programa, e incluso suspenderlo.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La convocatoria de esta ayuda se publicará en la Base de Datos Nacional de subvenciones y posteriormente se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y hasta el **cierre de la convocatoria, que se producirá el 30 de octubre de 2026**.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, en el caso de que exista remanente o se amplíe la dotación económica, y si Fomento de San Sebastián así lo considera, podrá ampliar el plazo de solicitud mediante la modificación de las presentes bases (en cuyo caso se publicará a través de los canales oportunos).

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados con firma digital.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: "Programa EKINN+ 2026"

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida, así como la documentación técnica y económica.

Documentación administrativa:

- **Anexo Solicitud.**
- **Anexo de datos bancarios** de la entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente debidamente sellado por la entidad bancaria. En el caso de personas emprendedoras, se entregará en el momento de la justificación.
- Si es persona física, copia del **DNI de quien solicita**.
- Si es persona jurídica, copia del **CIF del solicitante** y, en su caso, DNI de la persona apoderada.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

En caso de que las personas interesadas hayan presentado alguno de estos documentos previamente para participar en algún programa de ayudas de Fomento de San Sebastián, no será necesario volver a presentar la documentación requerida en este apartado, si sigue estando vigente y no ha variado en sus datos.



Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento, para lo cual Fomento de San Sebastián enviará una notificación de subsanación.

- **Memoria descriptiva técnica y económica (Anexo “Memoria técnica”)**

La memoria describirá el proyecto innovador a desarrollar. Contendrá información técnica y económica y debe mostrar el diseño global del proyecto (desarrollo de las fases, tareas, responsables, cronograma, indicadores de resultado) e indicar claramente el estado en el que se encuentra. Incluirá los siguientes apartados:

1. Título del proyecto.
2. Datos identificativos y generales de la persona solicitante y cuando proceda, de la sociedad: CIF, fecha de constitución, capital social,
3. Antecedentes y justificación de la necesidad del proyecto, indicando el problema que resuelve el proyecto, previsión de encaje producto-mercado.
4. Descripción del proyecto y objetivos:
 - a) Estado actual de la iniciativa en la dimensión producto y tecnología/proceso, incluyéndose alianzas estratégicas u otras fórmulas de cooperación y proveedores.
 - b) Estado actual de la iniciativa en la dimensión mercado, incluyéndose el “time to market”, la caracterización del mercado y el modelo de negocio que propone, los planteamientos de segmentos, propuesta de valor, distribución y comunicación, relación con clientes.
 - c) Estado actual de la iniciativa en la dimensión económico-financiera y legal: previsión de inversiones, necesidades de financiación, modelo de monetización, etc.
5. Proyección internacional y escalabilidad general del proyecto.
6. Breve descripción de las fases principales y desarrollo del proyecto: cronograma de trabajo, seguimiento e indicadores de control.
7. Definición del Plan de actuación general a corto plazo en los distintos ámbitos funcionales de la iniciativa: desarrollo producto/ tecnología, marketing y desarrollo de negocio, cumplimiento de necesidades de tipo regulatorio-normativo, etc.
8. Descripción del equipo de trabajo (interno + externo).
9. Viabilidad técnica y económica del proyecto y resultados esperados: Síntesis de la defensa de la viabilidad técnica, comercial y económico, financiero del proyecto.
10. Impacto potencial del proyecto: vinculación del proyecto con las líneas estratégicas de la ciudad y los sectores estratégicos promovidos por Fomento.

La memoria será redactada de manera sencilla y clara y se evitarán tecnicismos que dificulten la comprensión del proyecto. Contendrá información precisa que permita valorar los criterios de valoración detallados en el artículo 9. La longitud máxima recomendada es de 8 páginas.

ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián, se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Se permitirá la subsanación de la documentación administrativa, así como la documentación específica de esta ayuda. Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones sobre la memoria del proyecto si lo estima conveniente.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN). En todo caso, las notificaciones también estarán disponibles en la aplicación web dentro del expediente de cada persona o entidad solicitante.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián y se notificará por correo electrónico. Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria técnica y económica del proyecto se considera documento válido para la evaluación de las propuestas.

Las solicitudes serán evaluadas por parte de expertos externos, quienes podrán, además, realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos y gastos aprobados, así como la resolución e interpretación de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de las presentes bases reguladoras.

Todos los proyectos presentados serán evaluados de la siguiente manera:



- Valoración de la memoria técnica y económica (Anexo “Memoria técnica”), hasta 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 65 para que el proyecto sea admitido.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar una entrevista para conocer más en detalle el proyecto y al equipo promotor, y contrastar la valoración inicial obtenida por el proyecto en función de los criterios indicados

Para que un proyecto sea admitido y pase a la entrevista deberá superar la puntuación mínima requerida de 65 puntos en la valoración de la memoria técnica y económica.

Deberá tratarse de proyectos locales que tengan alguna de las siguientes características:

- Un valor diferencial respecto al mercado o la sociedad actual.
- Un uso intensivo en tecnología, conocimiento y/o innovación.
- Proyectos de I+D.
- Productos y/o servicios nuevos y útiles.
- Procesos o modelos de negocio más eficaces que los existentes y generen un impacto mayor en el desarrollo socioeconómico de nuestra ciudad.
- Proyectos que incorporen perfiles cualificados y que desarrollan nuevos perfiles profesionales de alto valor añadido.

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Viabilidad de la idea: Que muestre un mercado claro y definido, así como la ventaja competitiva de la propuesta de valor.	40 puntos
2. Factibilidad de la idea: Idoneidad del equipo promotor, grado de conocimiento, experiencia del mismo, capital relacional, cronograma del desarrollo del proyecto, ...	30 puntos
3. Invertibilidad de la iniciativa: Potencial de escalabilidad y de generación de flujos de tesorería a medio plazo- del proyecto-EXIT...	25 puntos
4. Impacto social y económico de la iniciativa: Respuesta a un reto social, urbano o empresarial y capacidad de generar impacto positivo en el entorno	5 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN PROYECTO	100 puntos

La puntuación mínima requerida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 65 puntos, por lo que quedarán excluidas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior a la puntuación mínima requerida.

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas solicitantes cuyos proyectos no superen esta puntuación mínima, pero obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos, para contrastar la correcta comprensión del proyecto.

Los proyectos aprobados se ordenarán de mayor a menor puntuación y se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. **En el momento de la resolución se concederán 25.000€ de ayuda por cada uno de los proyectos aprobados.**

En caso de empate entre dos o más solicitudes, se priorizarán las que tengan mayor puntuación en el criterio de evaluación 1. En caso de persistir el empate, el que tenga mayor puntuación en el criterio de evaluación 2 y de seguir persistiendo el empate, se priorizará por el criterio de evaluación 3. En el caso de persistir el empate, se priorizará por el orden de presentación de las solicitudes.

Se presentará una primera resolución provisional y se contará con 10 días hábiles para posibles alegaciones. Una vez transcurrido ese plazo, examinadas las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

En la selección de las solicitudes se podrá constituir una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguna de las entidades beneficiarias o se produzca un incremento de presupuesto, Fomento de San Sebastián pueda aprobar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante incluido en esa lista.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de 4 meses desde la fecha de cierre de la convocatoria, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

Una vez resuelta positivamente la solicitud, se dará comienzo al programa EKINN+ y se marcarán los objetivos e hitos individuales establecidos para la fase intensiva (hoja de ruta de cada proyecto participante).

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como "Dirección

Electrónica de Notificaciones”, estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución. Para ello deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián quien le informará de los procedimientos a realizar para su tramitación. Se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES

El plazo de ejecución de los gastos subvencionables será **desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2027**. Las facturas justificativas de los gastos subvencionables deberán también corresponder a este periodo. El abono de las facturas justificativas deberá estar realizado entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de octubre de 2027. Las facturas deberán estar abonadas en su totalidad para poder ser admitidas. En casos excepcionales y debidamente justificado, Fomento de San Sebastián podrá considerar plazos de ejecución y justificación diferentes a los citados.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas Bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No se tendrán en cuenta para la justificación, aquellas facturas y documentos probatorios del gasto de importe inferior a 100 euros, excluidos impuestos. Excepto gastos de seguridad social o nóminas.

Solo se admitirán justificantes de pagos realizados con tarjeta, transferencia bancaria o recibo por domiciliación. Dichos justificantes deberán detallar la información de la operación realizada (Beneficiario, concepto, importe, fecha etc.). No se admitirán listados de movimientos bancarios y tampoco se admitirán pagos realizados por BIZUM.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

No serán financiados los gastos referidos a:

- Pagos realizados en especie.
- Aquellos que tengan por finalidad la ejecución de actividades ordinarias/rutinarias en la empresa, es decir, aquellas que no supongan la introducción de novedades o mejoras significativas o apertura de nuevos mercados, respecto a la situación actual.

- Aquellos que tengan por finalidad la investigación básica, entendiéndose por tal aquella que se emprende sin tener como objetivo ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo por tanto un requisito indispensable para acceder al incentivo, la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial.
- La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa vigente.
- Mejoras de un activo fijo (software, aplicación, maquinaria, etc.) ya existente en la empresa.
- Desarrollo de páginas web, salvo que el proyecto innovador y la mejora competitiva verse en la misma.
- Nuevas adquisiciones de materiales, inversiones en inmovilizado material... para el desarrollo de tareas recurrentes.
- Servicios desarrollados entre empresas del mismo grupo, no aceptándose procesos por lo tanto de facturación interna.
- Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal cotidianas, cuando no se trate de un asesoramiento vinculado al desarrollo de un proyecto que suponga una mejora competitiva.
- La compra de productos comerciales y/o materias primas que sean objeto de comercialización posterior por parte de la empresa ni la adquisición de productos para la elaboración o producción de muestras.
- La compra de materiales fungibles habituales y material de oficina.
- Los gastos corrientes y en especial los de los suministros como luz, agua y comunicaciones (teléfono e internet).
- Intereses, recargos, impuestos ni sanciones administrativas.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.
- Tickets de comida, dietas, kilometraje, gasolina, etc....
- Sueldos y salarios de personal de la empresa.
- Gastos derivados de la cuota de autónomos.

En general todos aquellos gastos no autorizados por Fomento de San Sebastián.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACION Y ABONO DE LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en dos pagos tras la presentación de la documentación requerida en los apartados denominados “primera justificación” y “justificación final”.

11.1 Primera justificación:

La primera justificación se podrá presentar una vez finalizada la fase intensiva del programa (al finalizar los primeros 4 meses del asesoramiento) y se podrá solicitar el pago de:

- Ayuda Disponibilidad: 5.000€
- Ayuda EKINN+ parcial o total (máximo 20.000€)



El abono de la **Ayuda Disponibilidad** se realizará a través de un único pago, tras la finalización y consecución de los hitos marcados para la Fase Intensiva del servicio de Asesoramiento EKINN+ y al cumplimiento del compromiso de dedicación que adquiere la persona beneficiaria. En casos excepcionales y debidamente justificados, Fomento de San Sebastián podrá determinar otro plazo.

Para el abono de la **Ayuda EKINN+** se podrá presentar una justificación parcial (en los casos en los que no se haya podido ejecutar todo el gasto) o una justificación total.

Fomento de San Sebastián analizará los conceptos y gastos presentados en la justificación y realizará una evaluación de si son elegibles o no.

Para solicitar el abono de la Ayuda Disponibilidad se deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Anexo: “Solicitud de Pago”**

Si se solicita además el abono de los gastos en los que se ha incurrido correspondientes a la ayuda EKINN+, se deberá además presentar la siguiente documentación:

2. **Anexo “Memoria de resultado”** que describa el desarrollo del proyecto o actividad puesta en marcha a través del programa y que recoja los resultados relativos al trabajo efectivo realizado por la empresa. Debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de los servicios contratados a los proveedores.
3. **Anexo “Memoria Financiera”**.
4. **Facturas** de los servicios o productos contratados objeto de subvención, de gastos superiores a 100 euros impuestos excluidos.
5. **Justificante de los pagos realizados**.

11.2 Justificación final:

Para el resto de los conceptos subvencionables de la Ayuda EKINN+ no presentados en la primera justificación, o bien, para la Ayuda EKINN+ en su totalidad (20.000€), se deberá presentar una justificación final que recoja todos los conceptos subvencionables aprobados.

Con carácter general, los plazos de justificación y el abono de las ayudas son los siguientes:

El último día para presentar la justificación final será el 30 de octubre de 2027.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, Fomento de San Sebastián podrá solicitar a la persona beneficiaria la presentación de dicha documentación en el plazo máximo de 15 días naturales desde esta notificación. Una vez transcurrido este nuevo plazo, y en el caso de

21

no presentarse la documentación correspondiente, se entenderá desestimada la ayuda y, por lo tanto, la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, de la obligación del reintegro de la parte ya recibida.

En caso de circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, podrá solicitarse la ampliación del plazo de justificación, quedando su concesión sujeta a la valoración de Fomento de San Sebastián, que decidirá sobre su autorización o denegación.

Se realizará un único pago tras aportar la siguiente documentación:

1. **Anexo: “Solicitud de pago”:**
2. **Anexo “Memoria de resultado”** que describa el desarrollo del proyecto o actividad puesta en marcha a través del programa y que recoja los resultados relativos al trabajo efectivo realizado por la empresa. Debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de los servicios contratados a los proveedores, así como el impacto positivo que ha tenido para el crecimiento de la empresa, en todas sus vertientes: económico, posicionamiento en mercado, nuevos clientes, desarrollo del propio producto innovador, etc...
3. **Anexo “Memoria Financiera”.**
4. **Facturas** de los servicios o productos contratados objeto de subvención, de gastos superiores a 100 euros impuestos excluidos.
5. **Justificante de los pagos realizados.**

Tanto para la justificación parcial o la justificación total de la ayuda EKINN+, en el caso de ser personas emprendedoras con proyecto propio o proyecto de intraemprendimiento en el momento de la solicitud, para **poder proceder al pago**, deberá estar formalizada la constitución de la empresa en San Sebastián y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 4 para las personas físicas que desarrollan actividad económica a título lucrativo o personas jurídicas. En estos casos, las facturas que acrediten la ejecución del gasto deberán estar emitidas a nombre de la nueva empresa constituida.

En estos casos, en el momento de la justificación de la ayuda EKINN+ y para acreditar la constitución de la empresa deberá presentar, además:

- Si es persona jurídica, copia del CIF.
- Si es persona jurídica, escritura o documentos de constitución, los Estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el supuesto de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
- Copia del parte de alta en el Régimen de Autónomos o régimen equivalente.
- Anexo de datos bancarios de la empresa sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente debidamente sellado por la entidad bancaria.

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

Analizada toda la documentación, si se comprobara que los servicios realmente recibidos no se corresponden, en todo o en parte, con las actuaciones aprobadas o con los conceptos cuyos gastos se han justificado solo se abonará la parte proporcional correspondiente a las actuaciones justificadas.

ARTICULO 12: SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

El seguimiento de las acciones subvencionadas y de los proyectos aprobados se podrá llevar a cabo durante la ejecución de los mismos, así como también una vez finalizados.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar cuanta información técnica o económica que considere necesario para dicho seguimiento, más allá de la documentación mínima requerida durante el proceso de la ejecución y justificación de la ayuda.

Los resultados del seguimiento y justificación de las ayudas podrán dar lugar a minoraciones de las ayudas concedidas o a la no conformidad de la subvención durante la presente y futuras convocatorias.

Las actuaciones subvencionables deben ejecutarse en tiempo y forma indicada por las presentes bases reguladoras, salvo que Fomento de San Sebastián, y por causas justificadas, autorice lo contrario. En este caso, la cuantía de la ayuda concedida también podrá verse modificada.

Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a la entidad beneficiaria, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la aportación a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Respetar y cumplir, salvo autorización expresa de Fomento de San Sebastián, los términos del proyecto presentado.
- c) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- d) Cumplimentar datos estadísticos requeridos por Fomento, en concreto, los relativos a los microdatos de las personas que participan en este programa.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- f) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- g) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- i) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- j) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- k) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- l) Mencionar a Fomento de San Sebastián en las actuaciones de promoción y difusión de los proyectos objeto de estas ayudas, mediante la inclusión de su imagen institucional, así como de la leyenda relativa en los soportes de comunicación que se realicen (pag.web, carteles, emailings etc.). Mencionar al programa FSE “EKINN Harrera” en la promoción del mentoring recibido a través de este programa.
- m) Asistir a cuantas reuniones convoque Fomento de San Sebastián con objeto de hacer el seguimiento y evolución de los proyectos objeto de estas ayudas.
- n) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
- o) Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en el proyecto objeto de ayuda.
- p) Informar a Fomento de San Sebastián si en el trascurso del programa EKINN+, el proyecto decide participar en otro programa de aceleración o mentoring, así como si ya está participando en el momento de la solicitud en el programa EKINN+.
- q) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- r) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- s) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases.
- t) Autorizar a Fomento de San Sebastián la publicación, en sus directorios digitales de empresas y Agentes I+D+i, de los datos de contacto, actividad, nombre comercial, logo, marca y cualquier otro signo distintivo utilizado en el tráfico económico por parte

de la persona beneficiaria. A tal efecto, la persona beneficiaria conferirá a Fomento de San Sebastián una licencia de explotación sobre dichos elementos, limitada a las finalidades indicadas, y garantizará su uso pacífico por parte de ésta.

- u) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, RRSS, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc....

Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio:

<http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaquntzak/lang/es>

ARTICULO 14. COFINANCIACIÓN

Este programa será objeto de cofinanciación al 40% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa de FSE+ País Vasco 2021-2027, para el programa "EKINN HARRERA".

ARTICULO 15. REINTEGRO

La persona física o jurídica beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda económica que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,



procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía sobre financiada.
- Rescisión del contrato por causas que no se consideran objetivas o ajenas al empleador.

Habida cuenta de lo anterior, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento de San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento de San Sebastián quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quíntuple del importe recibido.

Procederá el reintegro de la ayuda con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en estas Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

Asimismo, y adicionalmente a lo estipulado en los párrafos precedentes, Fomento de San Sebastián, se reserva el derecho de impedir la participación en cualesquiera otras ayudas o beneficios ofrecidos Fomento de San Sebastián, durante el plazo de DOS (2) AÑOS, a las personas físicas o jurídicas que hayan incumplido negligentemente alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases o cuya conducta haya supuesto una vulneración de las reglas esenciales de la buena fe.

ARTICULO 16. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se informa que los datos personales que nos facilita serán tratados por el Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como responsable del Tratamiento, siendo la información gestionada por Fomento de San Sebastián, S.A. en su condición de encargado del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es tramitar y gestionar su solicitud de ayuda.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril,



de Bases de Régimen Local y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No están previstas comunicaciones adicionales de datos a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias internacionales de datos.

Los datos personales objeto del presente tratamiento se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en C/ Ijentea 1, 20003 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

ARTICULO 17. DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTICULO 18. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

San Sebastián, en la fecha de la firma

Ane Oyarbide

Concejala delegada de Economía y Empleo Local.